Modificación de los artículos 40°, 46°, 47° y 48° del Estatuto Universitario según Resolución Rectoral N° 03028-R-04

Artículo 40°.- El Concurso de Admisión a las Carreras Profesionales es un proceso a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCA) y se llevará a cabo mediante el desarrollo de exámenes de admisión, los que comprenden la evaluación de las vocaciones, aptitudes y conocimientos de los estudiantes, mediante pruebas que señale el Reglamento General de Admisión.

Artículo 46°.- El ingreso a la Universidad requiere que el postulante sea evaluado mediante una prueba de selección según los requisitos que establezca cada Facultad, con los criterios formulados por la Oficina Central de Admisión (OCA) y que, de acuerdo ul orden de mérito, logre ocupar una vacante.

Artículo 47°.- La Oficina Central de Admisión (OCA) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dependiente del Rectorado, es competente en materia de procesos de admisión. Su atribución principal es tener a su cargo los procesos de admisión de la Universidad y tiene por funciones generales las siguientes:

- a. Evaluar los procesos de admisión y realizar estudios de investigación para mejorar la calidad de los procesos de selección académica para el ingreso a la Universidad.
- b. Organizar y ejecutar los procesos de admisión para Pre-Grado.
- c. Supervisar y coordinar con el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el proceso de selección para el Ingreso Directo, así como con las instancias correspondientes en lo concerniente a programas especiales.
- d. Supervisar y coordinar con la Escuela de Post-Grado los procesos de selección y de ingreso a la misma.
- e. Brindar los servicios de organización y/o ejecución de procesos de selección académica a usuarios externos.

La OCA está a cargo de un Jefe, quien contará con un Comité Asesor integrado por un docente de cada una de las áreas académicas de la Universidad, con experiencia en procesos de selección de postulantes.

El Jefe de la OCA y los Jefes de sus unidades integrantes serán ratificados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector por un período de tres años.

El Jefe de la OCA, los Jefes de las Unidades que la integran y los miembros del Comité Asesor serán docentes Principales o Asociados a dedicación exclusiva o tiempo completo

Artículo 48°.- Los exámenes de selección para los postulantes de traslado interno, externo y, si es el caso, de exoneración para los titulados y graduados, estarán a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCA) y del Consejo de Facultad respectivo.